



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°057-2024-MDI/ALC.

Mazuko, 22 de febrero, 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTO: El Acta de Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21 de febrero del 2024, Sobre la DESIGNACIÓN DE SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIOS (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI, El Acuerdo de Concejo Municipal N°005-2024-MDI-CM, de fecha 22 de febrero del 2024, El Informe N°39-2024-RRHH-MDI/T, Suscrito por el Responsable (e) de la Oficina de Recursos Humanos, de fecha 12 de febrero del 2024, Informe N°20-2024-MDI-OAJ/CEVPDL/MDD, de fecha 19 de febrero del 2024, Informe N°023-2024-MDI/GM, de fecha 19 de febrero del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nro. 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Gestión Municipal, implica el desarrollo de un conjunto de actividades, estrategias y técnicas idóneas que permitan desarrollarse internamente y proyectarse a la comunidad la imagen de un gobierno serio, responsable, moderno, eficaz y eficiente a tono con las expectativas de la población, es así que los instrumentos de gestión, viene ser aquellos documentos en los que se plasman todas las actividades de fortalecimiento y desarrollo institucional, transparencia en la gestión, desarrollo económico local, servicios municipales, democratización de la gestión, desarrollo humano y promoción social entre otros, dentro de dichos instrumentos de gestión se encuentra el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, en la cual se fijan los procedimientos, requisitos, costo y Dependencia de la Entidad Edil encargada de tramitar y responder las solicitudes de los administrados.

Que, en este sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a través de la Ley N° 31433, se modificó la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgando nuevas atribuciones y responsabilidades a los Concejos Municipales (...) PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, siendo que en el Artículo 1° modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, MODIFICA los Artículos 9°, 10°, 13°, 20°, 29° y 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con Artículo 9° ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: (...) 35. DESIGNAR A PROPUESTA DEL ALCALDE AL SECRETARIO TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y AL COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL. (...). Artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: (...) 37. PROPONER





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



AL CONCEJO MUNICIPAL LAS TERNAS DE CANDIDATOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y DEL COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.

Que, la misma ley, en la Tercera Disposición Complementaria Final, sobre Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, establece que: "Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el ALCALDE o (...) PRESENTARA, en cada caso, UNA TERNA DE CANDIDATOS AL CONCEJO MUNICIPAL al (...). Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o (gobernador regional) seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente".

Que, asimismo, de la Disposiciones Complementarias Modificadorias, en su Artículo Segundo, se establece la Modificación del Artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Se modifica el Artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente texto: "Artículo 92°.

Autoridades:

Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

- El jefe inmediato del presunto infractor.
- El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.
- El titular de la entidad.
- El Tribunal del Servicio Civil

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencial abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Que, mediante Informe N°39-2024-RRHH-MDI/T, de fecha 12 de febrero del 2024, el Responsable (e) de la Oficina de Recursos Humanos, se dirige a la Gerencia Municipal recomendando que existe la necesidad de que se cumpla con designar al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad distrital de Inambari, para la resolución de distintos casos presentes en la entidad que requieran atención, y evaluación para la apertura de proceso administrativo (...).

Que, mediante proveído S/N de fecha 13 de febrero del 2024, de la Gerencia Municipal se dirige asesoría legal para que proceda dar atención a lo solicitado.



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe Legal N°20-2024-MDI-OAJ/CEVPDL/MDD. De fecha 19 de febrero del 2024, suscrito por la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDI, quien declara procedente aprobar la propuesta ante el pleno del concejo municipal para la elección del Secretario Técnico PAD, para lo cual se pone en conocimiento la relación de abogados con vínculo laboral bajo el Régimen CAS, con la Municipalidad Distrital de Inambari:

- Abog. JORGE VLADIMIR CALLA QUISPE
- Abog. SUSAN GIOVANNA SALAZAR VARGAS
- Abog. ROLANDO SILES LUQUE.



Que, mediante Informe N°023-2024-MDI/GM, de fecha 19 de febrero del 2024, suscrito por la Gerencia Municipal, quien indica que en cumplimiento al artículo 92° de la Ley N°30057, y las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N°004-2024-MDI-ALC, remite el expediente para que sea tratado como punto de agenda en sesión de concejo Municipal, sobre la designación del Secretario Técnico responsable del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, teniendo la siguiente propuesta:

PRIMERA PROPUESTA:

- Abogado JORGE VLADIMIR CALLA QUISPE
- DNI 48590885
- Gerente de Rentas y Administración Tributaria

SEGUNDA PROPUESTA:

- Abogada SUSAN GIOVANNA SALAZAR VARGAS
- DNI 70147873
- Oficina de DEMUNA

TERCERA PROPUESTA:

- Abogado ROLANDO SILES LUQUE
- DNI 80190274
- Gerente Municipal

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno de Concejo Municipal, en Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 21 de febrero del 2024, las 03 propuestas para DESIGNACIÓN como SECRETARIO TÉCNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIOS (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARÍ, la misma que se llevó a votación teniendo como resultado:

PROPUESTAS	REGIDORA. ZENOBIA CALSINA HANCCO	REGIDOR. LUIS ENRIQUE LORAICO NAVARRO	REGIDORA. GINA MARJOLITH CARDENAS DOMINGUEZ	REGIDOR. NARCISO LIRA HUAYTA	REGIDORA. HAYDEE GIOVANNA ALARCON PILLCO
1 Abogado JORGE VLADIMIR CALLA QUISPE			X		
2 Abogada SUSAN GIOVANNA SALAZAR VARGAS	X	X		X	X
3 Abogado ROLANDO SILES LUQUE					



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Sometida a votación se APROBO por MAYORIA la DESIGNACION DE LA Abogada SUSAN GIOVANNA SALAZAR VARGAS, COMO SECRETARIO TECNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIOS (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°005-2024-MDI-CM, de fecha 22 de febrero del 2024, se acuerda: **DESIGNAR** a la Abogada **SUSAN GIOVANNA SALAZAR VARGAS**, como secretario técnico responsable del **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI**, indicando que dicha designación es en adición a sus funciones, al amparo del Artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 y numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley NRO. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Abogada **SUSAN GIOVANNA SALAZAR VARGAS**, como secretario técnico responsable del **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI**, indicando que dicha designación es en adición a sus funciones, al amparo del Artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el mismo que se efectivizará a partir de la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Secretario Técnico, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente acto resolutivo, a la Gerencia Municipal y jefe de Recursos Humanos.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Secretaría General se encargue de notificar el presente acto resolutivo al Procuraduría Pública Municipal, de la Municipalidad Distrital de Inambari y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal electrónico, Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Inambari y/o Periódico Mural de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;


Municipalidad Distrital de **INAMBARI**
Abog. Juan Jesus Tovar Fahola
DNI 45559548
ALCALDE

C/c
Gerencia Municipal
JJTF/alcalde
YGZ/SG
Archivo